



VI LEGISLATURA NÚM. 54

6 de febrero de 2007

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY

ENMIENDAS

6L/PPL-0019 De modificación de la disposición adicional trigésimo novena de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007.

Del Grupo Parlamentario Coalición Canaria (CC).

Página 2

De los Grupos Parlamentarios Coalición Canaria (CC), Socialista Canario y Mixto.

Página 2

PROPOSICIÓN DE LEY

ENMIENDAS

6L/PPL-0019 *De modificación de la disposición adicional trigésimo novena de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007.*

(Publicación: BOPC núm. 46, de 31/1/07.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 31 de enero de 2007, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

13.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

PROPOSICIONES DE LEY

13.1.- De modificación de la disposición adicional trigésimo novena de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007: enmiendas.

Acuerdo:

Vistas las enmiendas presentadas a la proposición de ley de referencia, en el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad y al articulado, en conformidad con lo previsto en los artículos 147.2 y 124 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite las siguientes enmiendas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento:

Al articulado:

- Nº 1, del GP Coalición Canaria (CC).

- Nº 2 a 6, inclusive, de los GGPP Coalición Canaria (CC), Socialista Canario y Mixto.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los autores de las enmiendas.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 31 de enero de 2007.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN CANARIA (CC)

(Registro de entrada núm. 414, de 30/1/07.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria (CC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación de la disposición adicional trigésimo novena de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007 (6L/PPL-0019).

ENMIENDA NÚM. 1

Enmienda de adición

“La presente Ley entraría en vigor al día siguiente de su publicación.”

En Canarias, a 29 de enero de 2007.- EL PORTAVOZ, José Miguel González Hernández.

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS COALICIÓN CANARIA (CC), SOCIALISTA CANARIO Y MIXTO

(Registro de entrada núm. 431, de 31/1/07.)

Los Grupos Parlamentarios Coalición Canaria, Socialista Canario y Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento del Parlamento de Canarias, en conexión con los artículos 134.5 in fine y 147.2 del mismo texto normativo, presentan las siguientes enmiendas al articulado de la Proposición de Ley de modificación de la disposición adicional trigésimo novena de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007. (6L/PPL-0019).

ENMIENDA NÚM. 2

Enmienda nº 1

De modificación de la exposición de motivos

Se sustituye su texto, por el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El texto de la disposición adicional trigésimo novena de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, pretende regular las campañas institucionales a desarrollar por los diferentes órganos y entidades integradas en el ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, parece más adecuado abordar autónomamente la ordenación del régimen jurídico de las campañas institucionales ateniéndose a las normas básicas que para las mismas establece con carácter general la Ley estatal 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, agotando el ámbito de normación autonómica no ocupado por la normativa

básica y respetando las especificidades que tales campañas revisten en el periodo electoral. Por ello, se entiende necesario proceder a la elaboración y aprobación de un nuevo texto que cumpla ambos objetivos.

ENMIENDA NÚM. 3

Enmienda nº 2

De modificación al título de la proposición de ley

Se sustituye la rúbrica por la siguiente:

Proposición de Ley reguladora de las campañas institucionales realizadas por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las restantes entidades comprendidas en el sector público autonómico canario.

ENMIENDA NÚM. 4

Enmienda nº 3

De modificación al texto articulado de la proposición

Se sustituye su contenido por la siguiente redacción:

Artículo único.-

1.- Las campañas institucionales realizadas por los órganos de la Administración autonómica, organismos autónomos, sociedades mercantiles públicas y cualquier otra entidad integrada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias se atenderán a los siguientes principios:

1.1. Sólo se podrán promover o contratar campañas institucionales de publicidad y de comunicación cuando tengan alguno de los siguientes objetivos:

a. Promover la difusión y conocimiento de los valores y principios constitucionales y estatutarios.

b. Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de las instituciones públicas y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos.

c. Informar a los ciudadanos sobre la existencia de procesos electorales y consultas populares.

d. Difundir el contenido de aquellas disposiciones jurídicas que, por su novedad y repercusión social, requieran medidas complementarias para su conocimiento general.

e. Difundir ofertas de empleo público que por su importancia e interés así lo aconsejen.

f. Advertir de la adopción de medidas de orden o seguridad públicas cuando afecten a una pluralidad de destinatarios.

g. Anunciar medidas preventivas de riesgos o que contribuyan a la eliminación de daños de cualquier naturaleza para la salud de las personas o el patrimonio natural.

h. Apoyar a sectores económicos canarios en el exterior, promover la comercialización de productos canarios y atraer inversiones al archipiélago.

i. Difundir la identidad y cultura del pueblo canario y el patrimonio histórico y natural de las islas

j. Comunicar programas y actuaciones públicas de relevancia e interés social.

1.2. Las campañas institucionales de publicidad y de comunicación se desarrollarán exclusivamente cuando concurren razones de interés público y en el ejercicio de competencias propias.

1.3. Las campañas institucionales contribuirán a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y respetarán la diversidad social y cultural presente en la sociedad.

1.4. Las campañas institucionales se ajustarán siempre a las exigencias derivadas de los principios de interés general, lealtad institucional, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad, eficiencia y austeridad en el gasto.

2.- Las campañas institucionales se sujetarán a las prohibiciones contenidas en la normativa básica estatal y,

singularmente, a las recogidas en el artículo 4 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.

3.1 Las campañas institucionales que se realicen con ocasión de los procesos electorales convocados deberán respetar las limitaciones contenidas en el artículo 22.3 de la Ley 7/2003, de 20 de marzo, de elecciones al Parlamento de Canarias y en lo que sea de aplicación, con carácter básico supletorio, en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

3.2.- No obstante lo anterior, la Administración de la Comunidad Autónoma y las restantes entidades comprendidas en el sector público autonómico podrán de forma excepcional llevar a cabo en periodo electoral aquellas campañas institucionales que puedan resultar imprescindibles para la salvaguarda del interés público o para el correcto desenvolvimiento de los servicios públicos.

ENMIENDA NÚM. 5

Enmienda nº 4

De adición

Se crea una disposición derogatoria única con la siguiente redacción:

A la entrada en vigor de la presente Ley quedará derogada la disposición adicional trigésimo novena de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007.

ENMIENDA NÚM. 6

Enmienda nº 5

De adición

Se crea una disposición final única del siguiente tenor:

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 30 de enero de 2007.-
PORTAVOZ DEL GP COALICIÓN CANARIA (CC), José Miguel González Hernández. PORTAVOZ DEL GP SOCIALISTA CANARIO, Francisco Hernández Spínola. PORTAVOZ DEL GP MIXTO, M.ª Isabel Déniz de León.

